INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IFAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE GERARDO LAVEAGA RENDÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ALFONSO OÑATE LABORDE, Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MIGUEL HEBERTO ELIZALDE LIZARRAGA , A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IFAI":

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002; 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Decreto por el cual se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 2° del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 14 y 15 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39, fracciones I y XI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cuenta con facultades necesarias para difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en dicho ordenamiento legal; así como desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, y brindar capacitación a los sujetos obligados.

I.4 Que con fundamento en los artículos 34 y 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Gerardo Laveaga Rendón fue nombrado por el Ejecutivo Federal como Comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el periodo comprendido de los años 2012 a

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

2019. Posteriormente, fue designado Comisionado Presidente para el periodo 2013-2015 a partir del 20 de enero de 2013, mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/18/01/2013.ÚNICO emitido por el Pleno del Instituto en la Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2013, de conformidad con los artículos 5° del Decreto del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 y 19 del Reglamento Interior del IFAI.

I.5 Que en términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 20 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Comisionado Presidente, Gerardo Laveaga Rendón, tiene la representación legal del Instituto y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

I.6 Que el Comisionado Presidente, es asistido por Alfonso Oñate Laborde, cuyo nombramiento como Secretario de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos fue aprobado por el Acuerdo del Órgano de Gobierno ACT-EXT/ORG-GOB/04/07/2012.03, de fecha 04 de julio de 2012, para ocupar el cargo a partir del 1 de agosto de 2012 y cuenta con las atribuciones que al efecto establece el artículo 24 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

I.7 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

II. DE "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, A.C. fue constituida mediante escritura 63,845 de fecha 7 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, titular de la Notaría Pública No. 16 de México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el número 28,574.

II.2 Que la Asociación tiene por objeto:

I.- Representar tanto nacional como internacionalmente, los intereses generales de sus asociados y de toda la industria productora de vehículos comerciales pesados.
II.- Estudiar todas las cuestiones que afecten a las actividades industriales, técnicas y comerciales de sus asociados y del autotransporte en su conjunto y promover las medidas que tiendan al desarrollo de dichas actividades.
III.- Participar en la defensa de los intereses generales y particulares de los asociados que así lo soliciten, siempre y cuando no afecte los intereses de otros asociados.
IV.- Ejercer el derecho de petición, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades federales, de los Estados y de los Municipios de la República y solicitar de ellos según sea el caso, la expedición modificación o derogación de Leyes y disposiciones administrativas que afecten a las actividades de los asociados y del autotransporte en su conjunto.
V.- Actuar como árbitro en los conflictos entre los asociados cuando estos así lo soliciten.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

VI.- Representar en general a todos los asociados y a la industria en su conjunto, ante cualesquiera autoridades o ante terceros, para llevar a cabo los objetos enumerados.
VII.- Colaborar con dichas autoridades y particulares en todo lo que signifique el fomento del autotransporte en México.
VIII.- Organizar, en beneficio y en coordinación con los asociados, ferias comerciales e industriales, exposiciones, muestras, congresos, seminarios y todo tipo de eventos de capacitación y de promoción de la industria.
IX.- Organizar y administrar programas y entidades de normalización y certificación.
X.- Adquirir los bienes muebles y los inmuebles que requiera la realización de su objeto social y realizar todos los actos y otorgar los contratos de cualquier naturaleza, que sean medio o consecuencia para ello.
XI.- Realizar, producir, editar y distribuir, las publicaciones técnicas y comerciales que sean necesarias para cumplir su objeto.
XII.- Realizar todas las demás actividades que autorice la Asamblea o el Consejo de Directores.
XIII.- Representar a la Asociación ante Cámaras y otras organizaciones de autotransportistas.
XIV.- Actuar como representante de la industria en todas las negociaciones tendientes a la firma de Tratados de Libre Comercio con otros países y al seguimiento de los que ya se tienen suscritos.
XV. Participar con capital de riesgo, en fideicomisos, empresas y sociedades mercantiles, que permitan alcanzar los objetivos señalados.

II.3 Que el Presidente cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad mediante instrumento Público No. 38,513 de fecha 22 de agosto del 2012, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notaria Pública No. 122 del Distrito Federal.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas No. 1650, Col. Lomas de Chapultepec, Sección I, C. P. 11000, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL IFAI"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos entre **"EL IFAI"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, para la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a difundir y ampliar el conocimiento del derecho a la protección de datos personales; capacitación del personal de **"LA ASOCIACIÓN"** y apoyo técnico en la elaboración, revisión e implementación de avisos de privacidad de **"LA ASOCIACIÓN"**, con la finalidad de impulsar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".

a) Proporcionar apoyo técnico para el desarrollo de cursos de capacitación relacionados con la difusión del derecho a la protección de datos personales que contribuyan a promover el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP);

b) Designar, con oportunidad, a los servidores públicos que impartirán los cursos de capacitación en materia de derecho a la protección de datos personales a **"LA ASOCIACIÓN";**

c) Elaborar los programas de capacitación para los cursos que impartirá al personal designado; cuyo contenido abordará los siguientes temas:

- La elaboración e implementación de avisos de privacidad de acuerdo con las características y giro de los asociados o agremiados de **"LA ASOCIACIÓN".**
- La inclusión de mejores prácticas en materia de protección de datos personales, de cánones y principios en la materia, dentro de sus códigos de ética y conducta.
- El desarrollo de herramientas y acciones de capacitación para los asociados y personal de **"LA ASOCIACIÓN".**
- El fomento al diseño e implementación de procesos especializados para que los titulares ejerzan sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO); así como para revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales.
- El diagnóstico de riesgo y medidas de seguridad para la protección de datos personales, que manejen los asociados o agremiados de **"LA ASOCIACIÓN".**

d) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades de recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión del derecho a la protección de datos personales.

e) Expedir las constancias de asistencia respectiva al personal que haya participado en los cursos de capacitación; y

f) Dar asesoría y emitir las recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento, desarrollo y mejora de avisos de privacidad de **"LA ASOCIACIÓN".**

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN".

a) Integrar un Comité Técnico con funciones de seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.

b) Diseñar con asesoría de "EL IFAI", las herramientas y mecanismos que permitan a sus asociados conocer el contenido y alcance de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP);

c) En base a este diseño, promover entre su personal y asociados las herramientas y mecanismos en materia de protección de datos personales, que permitan impulsar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP);

d) Colaborar en la capacitación que se otorgue a su personal; en la elaboración e implementación de avisos de privacidad, de acuerdo con las características y giro de sus asociados o agremiados;

e) Implementar, con asesoría de "EL IFAI", cursos, diplomados y otros instrumentos de capacitación para sus asociados, en materia de protección de datos personales;

f) Difundir el material electrónico generado por "EL IFAI" entre su personal e integrantes;

g) Revisar y en su caso, elaborar los cánones o principios que en materia de protección de datos personales, sean susceptibles de incorporarse a códigos de ética y conducta;

h) Generar dentro de sus posibilidades y compartir con "EL IFAI" la información estadística y estratégica en materia de protección de datos personales, que permita identificar las mejores prácticas del sector;

i) Impulsar la solución de controversias entre sus asociados y los titulares de derechos, a través del procedimiento conciliatorio ante "EL IFAI";

j) Diseñar e implementar, con asesoría de "EL IFAI", mecanismos que permitan garantizar a los titulares, la protección de sus derechos en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP);

k) Promover entre sus asociados la generación, revisión y mejora de sus avisos de privacidad; y

l) Aquellas otras que conforme a su objeto permitan contribuir al conocimiento, difusión y aplicación de la legislación en materia de protección de datos personales.

CUARTA.- OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La operación del presente Convenio se llevará a cabo, a partir de su suscripción conforme a los compromisos adoptados.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio **"EL IFAI"** está de acuerdo en la creación de un Comité Técnico,

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

mismo que estará integrado por personal de **"LA ASOCIACIÓN".**

"EL IFAI" participará en el seguimiento del Convenio a partir de la información que le comparta **"LA ASOCIACIÓN",** a través de su Comité Técnico.

"EL IFAI" analizará la información que comparta el Comité Técnico y podrá brindar asesoría y emitir recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, a través del Comité Técnico de **"LA ASOCIACIÓN".**

Las atribuciones de este Comité Técnico serán:

a) Dar seguimiento al Convenio de Colaboración,
b) Desarrollar y apoyar las actividades a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
c) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento jurídico;
d) Realizar la evaluación de las actividades materia de este Convenio;
e) Generar de manera periódica reportes, que compartirá con **"EL IFAI"**; y
f) Las demás que, en su caso, acuerde **"LA ASOCIACIÓN"** previo conocimiento y no objeción por parte de **"EL IFAI". U**n mes antes de su puesta en práctica **"LA ASOCIACIÓN**" deberá hacer del conocimiento de **"EL IFAI"** las atribuciones que, en su caso, acuerde. Durante este periodo **"EL IFAI"** podrá pronunciarse al respecto, en cuyo caso hará la comunicación respectiva por escrito.

QUINTA.- COMUNICACIONES.

"**LAS PARTES"** acuerdan que para efectos del adecuado cumplimiento de este Convenio, nombrarán como responsables a las siguientes personas; quienes podrán ser sustituidas en cualquier momento, previa notificación por escrito con 24 horas de anticipación a la otra parte:

	POR "EL IFAI"	**POR "LA ASOCIACIÓN"**
CARGO:	Secretario de Protección de Datos Personales	Abogado ANPACT
UBICACIÓN:	Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.	Minerva 307 Int. 2, Col. Florida, C.P. 01030. Delegación Álvaro Obregón en México, Distrito Federal.
TELÉFONO:	5004 2415	(55) 3869 7249

La persona designada por **"LA ASOCIACIÓN"** deberá ser integrante del Comité Técnico.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó, por tanto, cada una de **"LAS PARTES"** asume todo tipo de responsabilidad laboral, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que respecto de toda aquella información y/o material que hubiere sido entregada para el cumplimiento del objeto del presente convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), se respetarán los derechos de propiedad intelectual de quien corresponda en términos de la normatividad aplicable en esa materia.

Las obras intelectuales que, en su caso, llegaran a producirse como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** asume su responsabilidad respecto de aquellas obras registradas, en caso de que llegaran a infringirse derechos de autor o se violaren otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

"LAS PARTES" convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según corresponda. "LAS PARTES" quedan relevadas de toda

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE DE CERTIFICACIÓN

Las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, habrán de considerarse ajenas a cualquier esquema de autorregulación vinculante de certificación a los que se hace referencia en los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de la suscripción de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio **"LAS PARTES"** podrán someter cualquier convenio modificatorio adicional por escrito que se considere necesario para alcanzar su objeto y preponderantemente, para promover el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. El convenio modificatorio deberá ser aprobado y suscrito por los servidores públicos del IFAI competentes para estos efectos y por los representantes o apoderados con facultades suficientes para los mismos efectos.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados al momento de dar por terminado el Convenio, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta, en primera instancia, de común acuerdo a través de **"LAS PARTES".** De no ser así, y en caso de prevalecer alguna controversia, ésta se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Una vez que **"LAS PARTES"** han leído el presente instrumento, se dan por enteradas de su contenido, valor y alcances legales; es firmado en la Ciudad de México, D.F., el 21 de octubre de 2013, en cuatro ejemplares, siendo todos ellos igualmente auténticos.

POR "LA ASOCIACIÓN"

MIGUEL HEBERTO ELIZALDE LIZARRAGA
PRESIDENTE

POR "EL IFAI"

GERARDO LAVEAGA RENDÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

ALFONSO OÑATE LABORDE
SECRETARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONVENIO DE Colaboración
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV014/2013
MÉXICO, D. F., A 24 DE Octubre DE 2013
FIRMA
SERVIDOR PÚBLICO: Ma. del Consuelo Bautista Baltazar.
CARGO: Directora de lo Consultivo

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C., EL CUAL CONSTA DE 16 CLAUSULAS CONTENIDAS EN 9 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.